

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00703 00

Del análisis de la actuación surtida, al realizar un control de legalidad conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, observa el Despacho que la providencia emitida el 14 de octubre de 2022, no resultaba viable proferirla, por cuanto la orden contenida en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, es propia del proceso ejecutivo y no corresponde a la sentencia que debe dictarse dentro del proceso monitorio, que tiene su trámite en el artículo 421 del C.G.P.

Por lo anterior se deben adoptar las medidas correspondientes a fin de ajustar la actuación.

Así las cosas, el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del 14 de octubre de 2022, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta que la sociedad demandada **IMQ PREMIUM CARROCERÍAS UNIVERSALES DE COLOMBIA S.A.S.**, se notificó personalmente conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no contestó la

demanda ni formuló medio exceptivo tendiente a desvirtuar las pretensiones de la misma.

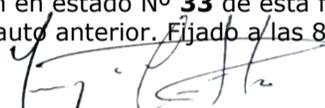
TERCERO: POR SUSTRACCIÓN de materia no se da trámite a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe4078c8bc93dd28807f1383024314351765d6c12e1f3bfa2f6c521591851f2**

Documento generado en 21/03/2023 03:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>